



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 225/2011.

La Paz, 31 de mayo de 2011.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, se dispone la extinción de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 20 de la Constitución Política del Estado señala: "...I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades publicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, **tarifas equitativas** y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

Que, el Art. 273 Pgfo. I de la Constitución Política del Estado señala: "...El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, la Ley N° 2066 en su artículo 5 prevé que los principios que rigen la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario son: "...a) Universalidad de acceso a los servicios, b) Calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano, c) Eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios, d) Reconocimiento del valor económico de los



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 225/2011.

La Paz, 31 de mayo de 2011.

servicios, que deben ser retribuidos por sus beneficiarios de acuerdo a criterios socio-económicos y de equidad social, e) Sostenibilidad de los servicios, f) Neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría; y, g) Protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe AAPS 1391 - I 975 - DER 320/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, los Analistas Tecnicos de la Direccion de Estrategias Regulatorias adjuntan y remiten para la consideracion de la MAE, documentos Guia Para la Elaboracion de Estudios de Precios y Tarifas que incorporan actuales lineamientos en normativa regulatoria de tarifas así como lineamientos metodologicos para el calculo de estructuras tarifarias estandarizadas con un enfoque solidario y ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico asume las competencias y atribuciones en la determinación de precios y tarifas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2066:

CONSIDERANDO:

Que, la implementación y regularización de precios y tarifas de los diferentes prestadores de servicio, esta dentro de las atribuciones y competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad al Art. 24 en sus incisos g) y h) del D. S. N° 0071 de fecha 9 de abril de 2009, que señalan lo siguiente: "...g) *Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas; h) Recomendar las tasas que deben cobrar los Gobiernos Municipales por los servicios de agua potable y/o saneamiento básico, cuando estos sean prestados en forma directa por la Municipalidad.*"; y de acuerdo al Art. 15 inciso n) de la ley N° 2026 que señala: "...n) Aprobar y verificar la aplicación de los Precios y Tarifas máximos a los servicios de Agua potable y Alcantarillado Sanitario y publicarlos en medios de difusión nacional o local".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 075/2010 de 11 de mayo del 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico ha aprobado la conformación y ejecución de un "Programa Transitorio" como herramienta estratégica de regulación y de planificación de corto plazo



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 225/2011.

La Paz, 31 de mayo de 2011.

para Entidades Prestadoras con Licencia de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que, la AAPS ha implementado la ejecución de un Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio como herramienta de planificación que coadyuve a alcanzar una sostenibilidad en la prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, Así mismo, ha implementado normativa regulatoria referida a tarifas para sistemas de autoabastecimiento, lineamientos para la incorporación de inversiones y costos ambientales destinados a la preservación del recurso agua, así como lineamientos para el equilibrio financiero de una Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario, aspectos que en conjunto deben considerarse e incorporarse en la preparación y presentación de Estudio de Precios y Tarifas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe AAPS 2442 - I 1801 AL 163/2011 de fecha 31 de mayo de 2011, Asesoría Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social recomienda la aprobación de la Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas mediante Resolución Administrativa Regulatoria.

POR TANTO:

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar documentos Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas por parte de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario para su presentación a la Autoridad de Control y Fiscalización de Agua potable y Saneamiento Básico, bajo las siguientes referencias:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 225/2011.

La Paz, 31 de mayo de 2011.

Descripción	Alcance
Documento No. 1 Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas Para EPSA Tipo A	Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Población mayor a 500.000 Hab.)
Documento No. 2 Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas Para EPSA Tipo B	Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Población entre 50.000 Hab. y 500.000 Hab.)
Documento No. 3 Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas Para EPSA Tipo C	Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Población entre 10.000 Hab. y 50.000 Hab.)
Documento No. 4 Guía Para la Elaboración de Estudios de Precios y Tarifas Para EPSA Tipo D	Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Población entre 2.000 Hab. y 10.000 Hab.)

Las guías se constituyen en parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua potable y Saneamiento Básico, la notificación de la presente Resolución, la guía e instructivo correspondiente a todas las EPSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Frederico Bustanza
ASESOR LEGAL
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento

James I. Avila Antezuna
R.N.I. 8611
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Medio Ambiente y Agua